

Rad. 2019-00094-00 Ejecutivo Singular

SECRETARIA: Señor juez doy cuenta a usted con el presente proceso, y el memorial presentado por el procurador judicial de la parte ejecutante en el que solicita se emplace a los demandados. A su despacho para su conocimiento y fines pertinente.

27 de Julio de 2020

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2019-00094-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE
Veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria precedente; y, revisado el expediente se constata que de los anexos presentados con el escrito de solicitud de emplazamiento, a folios 16 al 26 se evidencia que en la trazabilidad de la empresa de correo DISTRIENVIOS que dicha comunicaciones fueron devueltas POR CUANTO las direcciones están INCOMPLETAS O NO EXISTE, razón por la que el despacho atendiendo lo contemplado en el artículo 293 del C.G.P., dispondrá su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E :

1.- Emplácese en un medio escrito a los demandados **ALFONSO BLANCO BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.040.046 y a MERCEDES TERAN DE BARON identificada con cedula de ciudadanía No. 64.515.108**, cuyos domicilios se desconocen, para que concurren al proceso y se notifiquen del auto que libró mandamiento de pago fecha 20 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00094-00 seguido por FINANCIA YA S.A.S., conforme a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P.

2.- Para tal efecto inclúyase el nombre del demandado emplazado al igual que las partes, clase de proceso y la designación del despacho, en un listado que se publicara en los periódicos Nuevo Siglo y El Universal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ